

Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-07061-19-0610-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 610

Crterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	18,131.8
Muestra Auditada	18,131.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante las auditorías denominadas Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 18,131.8 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados**Registro e Información Financiera de las Operaciones****Resultado núm. 1**

El municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, no proporcionó los registros contables y presupuestales ni la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, por 9,670.5 miles de pesos, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024, por 7,232.2 miles de pesos; y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2024 por 1,229.1 miles de pesos; para un total de 18,131.8 miles de pesos, por lo que se desconoce el destino del gasto.

MUNICIPIO DE OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA, CHIAPAS
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO, INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

No.	Fondo	No. Contrato	Denominación de contrato	Universo seleccionado	Sin registro contable presupuestal
1.-	FAISMUN	MOE-INDIRECTOS-004-2024	Arrendamiento de vehículos para el Seguimiento y Verificación de Obras y Acciones	3,884.5	3,884.5
2.-	FAISMUN	MOE-PRODIM-001-2024	Elaboración y Actualización de la Normativa Municipal	1,972.0	1,972.0
3.-	FAISMUN	MOE-INDIRECTOS-003-2024	Elaboración de la Evaluación e Informe de los Proyectos del FAISMUN 2024	957.0	957.0
4.-	FAISMUN	MTE/DOPM/FAISMUN-003/2024	Ampliación de Centro de Desarrollo Comunitario	2,857.0	2,857.0
Total FAISMUN				9,670.5	9,670.5
5.-	FORTAMUN	MOE-FORTAMUN-004-2024	Adquisición de Sistema de Difusión de Alerta Temprana y Sistema de Alertamiento Sísmico en Sitio en Ocozocoautla de Espinosa	1,708.8	1,708.8
6.-	FORTAMUN	MOE-DPM/FORTAMUN-002/2024	Monitoreo Urbano	985.3	985.3
7.-	FORTAMUN	MOE-DOPM/FORTAMUN/001-2024	Construcción de la Comandancia Municipal de Ocozocoautla de Espinosa	4,538.1	4,538.1
Total FORTAMUN				7,232.2	7,232.2
8.-	PFM	MOE/DOPM/PIM/01-2024	Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario en la Localidad las Pimientas	1,229.1	1,229.1
Total PFM				1,229.1	1,229.1
Total Universo Seleccionado				18,131.8	18,131.8

FUENTE: Información reportada en el Sistema de Control, Administración y Fiscalización (SICAF) en respuesta al oficio de solicitud de información preliminar.

El municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la información y documentación que acredita los registros contables y presupuestales del

FAISMUN 2024, por 7,698,483.57 pesos, del FORTAMUN 2024, por 7,232,171.74 pesos; para un total de 14,930,655.31 pesos; sin embargo, del contrato número MOE-PRODIM-001-2024 por 1,972,000.00 pesos, no proporcionó los registros contables y presupuestales ni la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, observados en el resultado 3 de este informe y del contrato número MOE/DOPM/PIM/01-2024 por 1,229,092.65 pesos, proporcionó la información y documentación que acreditó los registros contables y presupuestales de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento por 837,634.81 pesos; sin embargo, no se pudo verificar el financiamiento de las operaciones con las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2024 de 391,457.84 pesos, ni proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto importe observados en el resultado 5 de este informe, con lo que se solventa lo observado.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Resultado núm. 2

El municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de los procesos seleccionados para su fiscalización por 9,507.5 miles de pesos del ejercicio y destino de los recursos del FORTAMUN y del FAISMUN 2024, lo que impidió la revisión contractual y del proceso adjudicatorio, así como la revisión de la comprobación del gasto que acredite que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios se realizaron conforme a la normativa, de acuerdo con los plazos y montos pactados y se recibieron conforme a lo contratado, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación artículo 9.

El municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación del contrato número MOE-FORTAMUN-004-2024, relacionado con la adquisición de sistema de difusión de alerta temprana y sistema de alertamiento sísmico en sitio, consistente en invitaciones, propuesta económica, acta de proposiciones, dictamen técnico, fallo, actas constitutivas de las empresas concursantes, acta constitutiva de la empresa contratada, constancia de registro en el padrón de proveedores, opinión de cumplimiento y contrato; del contrato número MOE/DPM/FORTAMUN-002/2024, relacionado con monitoreo urbano, proporcionó cotizaciones, suficiencia presupuestal, propuesta económica, contrato, garantías de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos; del contrato número MOE-INDIRECTOS-004-2024, relacionado con el arrendamiento de vehículos para el seguimiento y verificación de obras y acciones, proporcionó invitaciones, propuesta económica, acta de proposiciones, acta constitutiva de empresa contratada, constancia de registro en el padrón de proveedores, opinión de cumplimiento, y garantía de cumplimiento; y del contrato número MOE-INDIRECTOS-003-2024, relacionado con la elaboración de la evaluación e informe de los proyectos del FAISMUN 2024, proporcionó invitaciones, propuesta económica, acta de proposiciones, dictamen técnico y económico, fallo, actas constitutivas de las empresas concursantes, acta constitutiva de empresa contratada, opinión de cumplimiento y contrato; sin embargo, del contrato número MOE-

FORTAMUN-004-2024, no proporcionó suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la LP, garantías de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos; del contrato número MOE/DPM/FORTAMUN-002/2024 no proporcionó el dictamen de adjudicación, acta de nacimiento del proveedor, constancia de registro en el padrón de proveedores, opinión de cumplimiento, garantías de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos; y del contrato número MOE-INDIRECTOS-004-2024, no proporcionó suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la LP, dictamen técnico y económico, fallo, actas constitutivas de las empresas concursantes, contrato, garantías de anticipo y vicios ocultos; del contrato número MOE-PRODIM-001-2024, no proporcionó las invitaciones, el oficio de suficiencia presupuestal, el dictamen de excepción a la LP, propuesta económica, acta de proposiciones, dictamen técnico y económico, fallo, actas constitutivas empresas concursantes, acta constitutiva de empresa contratada, constancia de registro en el padrón de proveedores, opinión de cumplimiento, contrato y garantías de anticipo, cumplimiento y de vicios ocultos; y del contrato número MOE-INDIRECTOS-003-2024, no proporcionó el oficio de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la LP, constancia de registro en el padrón de proveedores y garantías de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, por lo que solventa parcialmente lo observado.

2024-B-07061-19-0610-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no integraron correctamente los expedientes de los contratos con número MOE-FORTAMUN-004-2024, MOE/DPM/FORTAMUN-002/2024, MOE-INDIRECTOS-004-2024, MOE-PRODIM-001-2024 y MOE-INDIRECTOS-003-2024, en virtud de que carecen de los documentos siguientes: invitaciones, suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la LP, propuesta económica, acta de proposiciones, dictamen técnico y económico, fallo, actas constitutivas de las empresas concursantes, acta constitutiva de la empresa contratada, constancia de registro en el padrón de proveedores, opinión de cumplimiento, contrato y garantías de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 27, inciso B, fracción I; y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23; de la Ley General de Sociedades Mercantiles artículos 5 y 6, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, artículos 73, 74 y 75.

Resultado núm. 3

El municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de los procesos seleccionados para su fiscalización por 9,507.5 miles de pesos del ejercicio y destino de los recursos del FORTAMUN y del FAISMUN 2024,

lo que impidió la revisión contractual y del proceso adjudicatorio así como la revisión de la comprobación del gasto que acredite que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios se realizaron conforme a la normativa, de acuerdo con los plazos y montos pactados y se recibieron conforme a lo contratado, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V; y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9.

El municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó de los contratos número MOE-FORTAMUN-004-2024, reporte fotográfico, CFDI, facturas, SPEI y póliza; del contrato número MOE/DPM/FORTAMUN-002/2024, acta entrega recepción, reporte fotográfico, CFDI, facturas, SPEI y póliza; del contrato número MOE-INDIRECTOS-004-2024, reporte fotográfico, CFDI, facturas, SPEI y póliza; y del contrato número MOE-INDIRECTOS-003-2024, reporte fotográfico, CFDI, facturas, SPEI y póliza; sin embargo, no presentó del contrato número MOE-FORTAMUN-004-2024, acta entrega recepción, evidencia del entregable, evidencia de entrada al almacén de los bienes, inventario de los bienes, resguardo de los bienes adquiridos ni contrato de la cuenta bancaria pagadora, por un monto de 1,708,755.40 pesos (un millón setecientos ocho mil setecientos cincuenta y cinco pesos 40/100 M.N.); del contrato número MOE/DPM/FORTAMUN-002/2024, no presentó evidencia del entregable, evidencia de entrada al almacén de los bienes, inventario de los bienes, resguardo de los bienes adquiridos, contrato de la cuenta bancaria pagadora, del contrato número MOE-INDIRECTOS-004-2024, no presentó acta entrega recepción, evidencia del entregable, evidencia de entrada al almacén de los bienes, inventario de los bienes, resguardo de los bienes adquiridos, contrato de la cuenta bancaria pagadora ni acreditaron el criterio de beneficio a la población objetivo del FAISMUN y no presentaron justificación correspondiente de conformidad con la normativa, por un monto de 3,884,500.00 pesos (tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.); del contrato número MOE-PRODIM-001-2024, no presentó acta entrega recepción, evidencia del entregable, evidencia de entrada al almacén de los bienes, inventario de los bienes, reporte fotográfico, resguardo de los bienes adquiridos, CFDI, facturas, contrato de la cuenta bancaria pagadora, SPEI, póliza ni acreditaron el criterio de beneficio a la población objetivo del FAISMUN y no presentaron justificación correspondiente de conformidad con la normativa, por un monto de 1,972,000.00 pesos (un millón novecientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.); y del contrato número MOE-INDIRECTOS-003-2024, no presentó acta entrega recepción, evidencia del entregable, evidencia de entrada al almacén de los bienes, inventario de los bienes, resguardo de los bienes adquiridos, contrato de la cuenta bancaria pagadora, ni acreditaron el criterio de beneficio a la población objetivo del FAISMUN y no presentaron justificación correspondiente de conformidad con la normativa, por un monto de 957,000.00 pesos (novecientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales, 1,708,755.40 pesos corresponden a FORTAMUN y 6,813,500.00 corresponden a FAISMUN, para un total observado de 8,522,255.40 pesos, (ocho millones quinientos veintidós mil doscientos cincuenta y cinco pesos 40/100 M.N.), con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-D-07061-19-0610-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,522,255.40 pesos (ocho millones quinientos veintidós mil doscientos cincuenta y cinco pesos 40/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación toda vez que el municipio no proporcionó del contrato número MOE-FORTAMUN-004-2024, el acta de entrega-recepción, evidencia del entregable, evidencia de entrada al almacén de los bienes, inventario de los bienes, resguardo de los bienes adquiridos ni y contrato de la cuenta bancaria pagadora, por un monto de 1,708,755.40 pesos (un millón setecientos ocho mil setecientos cincuenta y cinco pesos 40/100 M.N.); del contrato número MOE-INDIRECTOS-004-2024, no presentó el acta de entrega-recepción, evidencia del entregable, evidencia de entrada al almacén de los bienes, inventario de los bienes, resguardo de los bienes adquiridos y contrato de la cuenta bancaria pagadora ni se acreditó el criterio de beneficio a la población objetivo del FAISMUN y no se presentó la justificación correspondiente de conformidad con la normativa, por un monto de 3,884,500.00 pesos (tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.); del contrato número MOE-PRODIM-001-2024, no se presentó el acta de entrega-recepción, evidencia del entregable, evidencia de entrada al almacén de los bienes, inventario de los bienes, reporte fotográfico, resguardo de los bienes adquiridos, CFDI, facturas, contrato de la cuenta bancaria pagadora, SPEI y póliza ni se acreditó el criterio de beneficio a la población objetivo del FAISMUN y no se presentó la justificación correspondiente de conformidad con la normativa, por un monto de 1,972,000.00 pesos (un millón novecientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.); y del contrato número MOE-INDIRECTOS-003-2024, no se presentó el acta entrega-recepción, evidencia del entregable, evidencia de entrada al almacén de los bienes, inventario de los bienes, resguardo de los bienes adquiridos y contrato de la cuenta bancaria pagadora, ni se acreditó el criterio de beneficio a la población objetivo del FAISMUN y no se presentó la justificación correspondiente de conformidad con la normativa, por un monto de 957,000.00 pesos (novecientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales, 1,708,755.40 pesos corresponden al FORTAMUN y 6,813,500.00 corresponden al FAISMUN, para un total observado de 8,522,255.40 pesos, (ocho millones quinientos veintidós mil doscientos cincuenta y cinco pesos 40/100 M.N.), adicionalmente, no se presentó evidencia del entregable, evidencia de entrada al almacén de los bienes, inventario de los bienes, resguardo de los bienes adquiridos y contrato de la cuenta bancaria pagadora del contrato número MOE/DPM/FORTAMUN-002/2024, relacionado con monitoreo urbano, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado A, y 49, párrafo primero; y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social numerales 2.4, 2.5, 2.8 y 2.8.1.

Obra Pública

Resultado núm. 4

El municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de los procesos seleccionados para su fiscalización de los contratos con números MOE/DOPM/PIM/01-2024, MOE/DOPM/FORTAMUN/001-2024 y MTE/DOPM/FAISMUN-003/202, relacionados con los conceptos denominados: Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario en la localidad Las Pimientas; Construcción de la Comandancia Municipal de Ocozocoautla de Espinosa y; Ampliación de Centro de Desarrollo Comunitario, por un monto de 8,624.2 miles de pesos, lo que impidió revisar que los 3 expedientes de obras públicas seleccionados como muestra de auditoría se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable, así como constatar que se contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que cumplieron con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y en caso contrario que se aplicaron las penas convencionales, y para el caso de las obras financiadas con recursos del FAISMUN, si se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la normativa aplicable y que corresponden a proyectos previstos en el catálogo señalado en los lineamientos del fondo, además, que se acreditó con el criterio de beneficio a la población objetivo, en incumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación artículo 9; y de la Ley de Coordinación Fiscal artículo 33, apartado A, fracción I.

El municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó de los contratos número MOE/DOPM/PIM/01-2024 cotizaciones, dictamen de adjudicación, contrato, garantías de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos; del contrato número MOE/DOPM/FORTAMUN/001-2024 cotizaciones, suficiencia presupuestal, dictamen de adjudicación, contrato, garantías de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos y; del contrato número MTE/DOPM/FAISMUN-003/2024 cotizaciones, suficiencia presupuestal, dictamen técnico y económico, dictamen de adjudicación, contrato, garantías de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos y convenio modificatorio por plazo; sin embargo, no proporcionó del contrato número MOE/DOPM/PIM/01-2024, suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la LP, propuesta económica, acta constitutiva de empresa contratada, padrón ni opinión de cumplimiento; y de los contrato número MOE/DOPM/FORTAMUN/001-2024 y MTE/DOPM/FAISMUN-003/2024 no presentó propuesta económica, acta constitutiva de empresa contratada, padrón ni opinión de cumplimiento, por lo que no solventa lo observado.

2024-B-07061-19-0610-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, realice las

investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron debidamente integrados los expedientes del contrato con número MOE/DOPM/PIM/01-2024, ya que no presentaron suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la LP y propuesta económica, y de los contratos con número MOE/DOPM/FORTAMUN/001-2024 y MTE/DOPM/FAISMUN-003/2024, ya que no presentaron propuesta económica, acta constitutiva de empresa contratada, padrón y opinión de cumplimiento, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9.

Resultado núm. 5

El municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de los procesos seleccionados para su fiscalización de los contratos con números MOE/DOPM/PIM/01-2024, por un monto de 1,229.1 pagado con PFM, MOE/DOPM/FORTAMUN/001-2024 por un monto de 4,538.1 pagado con FORTAMUN y MTE/DOPM/FAISMUN-003/202, por un monto de 2,856.9 pagado con FAISMUN relacionados con los conceptos denominados: Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario en la localidad Las Pimientas; Construcción de la Comandancia Municipal de Ocozocoautla de Espinosa y; Ampliación de Centro de Desarrollo Comunitario, por un monto de 8,624.2 miles de pesos, lo que impidió revisar que los 3 expedientes de obras públicas seleccionados como muestra de auditoría se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable, así como constatar que se contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que cumplieron con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y en caso contrario que se aplicaron las penas convencionales, y para el caso de las obras financiadas con recursos del FAISMUN, si se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la normativa aplicable y que corresponden a proyectos previstos en el catálogo señalado en los lineamientos del fondo, además, que se acreditó con el criterio de beneficio a la población objetivo, en incumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación artículo 9; y de la Ley de Coordinación Fiscal artículo 33, apartado A, fracción I.

El municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó de los contratos número MOE/DOPM/PIM/01-2024, MOE/DOPM/FORTAMUN/001-2024 y MTE/DOPM/FAISMUN-003/2024 el acta entrega recepción, acta finiquito, bitácoras, estimaciones, oficio de terminación de la obra, CFDI, facturas, póliza y SPEI; sin embargo, en los contratos número MOE/DOPM/PIM/01-2024 y MOE/DOPM/FORTAMUN/001-2024 no se presentó acta extinción de las obligaciones, documento que acredite la propiedad ni contrato de la cuenta bancaria pagadora, y del contrato número MTE/DOPM/FAISMUN-003/2024, no presentó documento que acredite la propiedad, contrato de la cuenta bancaria pagadora, no acreditaron el criterio de beneficio a la población objetivo del FAISMUN y no presentaron justificación correspondiente de conformidad con la normativa,

por un monto de 2,856,983.57 pesos (dos millones ochocientos cincuenta y seis mil novecientos ochenta y tres pesos 57/100 M.N.) pagados con FAISMUN, el monto de 1,229,092.65 pesos (un millón doscientos veintinueve mil noventa y dos pesos 65/100 M.N.) pagados con PFM y el monto de 4,538,147.76 pesos (cuatro millones quinientos treinta y ocho mil ciento cuarenta y siete pesos 76/100 M.N.) pagados con FORTAMUN para un total observado de 8,624,223.98 pesos, (ocho millones seiscientos veinticuatro mil doscientos veintitrés pesos 98/100 M.N.), con lo que no se solventa lo observado.

2024-D-07061-19-0610-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,229,092.65 pesos (un millón doscientos veintinueve mil noventa y dos pesos 65/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de las Participaciones Federales a Municipios, toda vez que el municipio no proporcionó del contrato número MOE/DOPM/PIM/01-2024, pagado con las PFM, el acta de extinción de las obligaciones, documento que acredite la propiedad, ni el contrato de la cuenta bancaria pagadora, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación artículo 9, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social numerales 2.4, 2.5, 2.8 y 2.8.1 .

2024-D-07061-19-0610-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,395,131.33 pesos (siete millones trescientos noventa y cinco mil ciento treinta y un pesos 33/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación toda vez que el municipio no proporcionó, de los contratos número MOE/DOPM/FORTAMUN/001-2024, el acta de extinción de las obligaciones, documento que acredite la propiedad ni contrato de la cuenta bancaria pagadora, por un monto de 4,538,147.76 pesos (cuatro millones quinientos treinta y ocho mil ciento cuarenta y siete pesos 76/100 M.N.) pagados con el FORTAMUN, y del contrato número MTE/DOPM/FAISMUN-003/2024, no se presentó el documento que acredite la propiedad y contrato de la cuenta bancaria pagadora, no acreditó el criterio de beneficio a la población objetivo del FAISMUN y no se presentó la justificación correspondiente de conformidad con la normativa, por un monto de 2,856,983.57 pesos (dos millones ochocientos cincuenta y seis mil novecientos ochenta y tres pesos 57/100 M.N.) pagados con el FAISMUN, por un monto observado de 4,538,147,76 pesos pagados con el FORTAMUN y de 2,856,983.57 pesos pagados con el FAISMUN, lo que hace un total observado de 7,395,131.33 pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado A, y 49, párrafo primero, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación artículo 9; y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social numerales 2.4, 2.5, 2.8 y 2.8.1.

Montos por Aclarar

Se determinaron 17,146,479.38 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 18,131.8 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Ocozocoautla, Chiapas, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Fiscal de la Federación, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 17,146.5 miles de pesos, que representó el 94.6% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Ocozocoautla, Chiapas, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número PMO/PM/004/2026, de fecha 05 de enero de 2026 y mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 4 y 5 se consideran como no atendidos.

1 legal, 200B's, *AIR*, DMC 14 1479 2282

H. Ayuntamiento de Ocozocoautla de Espinosa, 2024-2027



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
07 ENE 2026
13.01.2026
OFICIALIA DE PARTES
SEDE AJUSCO

DEPENDENCIA: MUNICIPIO DE OCOZOCAUTLA
DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA MUNICIPAL
OFICIO: FMO/PM/004/2026
FECHA: 05 DE ENERO DE 2026
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL
GASTO FEDERALIZADO "D" DE LA ASF
PRESENTE

Por este medio y con fundamento en el Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que nos concede el derecho de petición, 35 fracción V, del mismo ordenamiento y en atención a la reunión sostenida el día 17 de diciembre de 2025, donde se nos dio a conocer los **RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES**, que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública 2024, relacionada con la Auditoria No. 610, con título Auditoria Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales en Municipios; adjunto al presente me permito anexar la documentación conforme se solicita; en medio magnético, formato PDF debidamente certificado.

Derivado de lo anterior solicito a Usted, la valoración de los argumentos y documentos presentados conforme a derecho.

Sin otro particular por el momento quedo a su disposición de Usted.

ATENTAMENTE


PRESIDENCIA
OCOZOCAUTLA DE ESPINOSA
CHIAPAS
2024 - 2027
LIC. FRANCISCO JAVIER CHAMBE MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



0315
RECIBIDO
08 ENE. 2023
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA DEL
GASTO FEDERALIZADO "D"

C.c.p. Archivo.

2025 Año de Rosario
Castellanos Figueroa

Central Oriente s/n, Palacio Municipal, Centro, 29140
Ocozocoautla de Espinosa, Chis., México.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e Información Financiera de las Operaciones
2. Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios
3. Obra Pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y Obras Públicas del Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracciones I, III y V.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 33, apartado A, y 49, párrafo primero.
3. Código Fiscal de la Federación: artículos 27, inciso B, fracción I.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6 .

Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, artículos 55, 73, 74 y 75.

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social numerales 2.4, 2.5, 2.8 y 2.8.1.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.